



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Mar Chiquita / coronelvidal@marchiquita.gba.ar

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B71748GB - CORONEL VIDAL

Nº

1471

2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 11 de septiembre de 2020.-

VISTO

El Expediente Nº 417/IM/2020 donde consta la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 035/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 09/09/2020, y por la misma se convalida el Convenio Nº 086/20 suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para llevar adelante la obra de cordón cuneta en calles de la localidad de Santa Clara del Mar mediante la financiación del Fondo Municipal para convenios de Infraestructura;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 035/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09/09/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1161

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pardo Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Honorable Concejo Deliberante
Avda. 50 2222-3222 43-2324
Fax: (02235) 43-2660
23374000 - CORONEL VIDAL
De Mar Chiquita

Nº 1472

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expte Nº 416/20 –Convalidación Convenio Nº 086/20 – Obra FIM Cordón Cuneta Santa Clara del Mar; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial Nº 14.812 ha declarado la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por las Leyes Nº 15.022 y 15.165;

Que esta última norma legal creó para el ejercicio 2020 el "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura" a efectos de financiar obras municipales de manera parcial o total;

Que en este marco se ha suscripto convenio Nº 086/20 entre esta municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires el día 25 de agosto de 2020 para realizar la obra de cordón cuneta en calles de la localidad de Santa Clara del Mar;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE, el Convenio Nº 086 suscripto en fecha 25 de Agosto de 2020 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mar Chiquita, para llevar adelante el proyecto de obra de Cordón Cuneta en calles de Santa Clara del Mar mediante la financiación del Fondo Municipal para convenios de Infraestructura, el cual queda incorporado a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a quienes corresponda, y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº: 035

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Nº

1473

/2020

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

CONVENIO



En la Ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de Agosto de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante "MUNICIPIO" representado por la Sr. Intendente **PAREDI, Jorge** con domicilio en calle Beltrami N° 50, Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.612 declaró la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de calmar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la Ley N° 15.165 prorrogó por un año la emergencia declarada por la ley N° 14.612, que fuera prorrogada con la Ley N° 15.622 y el Decreto N° 53/17 E;

Que la Ley N° 15.165 mencionada creó, para el ejercicio 2020, el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura (el "FONDO"), destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura;

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscrita por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación la aprobación de su plan de proyectos para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha evaluado el plan de proyectos de forma presentado, en los términos previstos en el artículo 1º del Decreto N° 142/2010;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA 1º: El MINISTERIO y el MUNICIPIO acuerdan ejecutar el "Proyecto de Obra Municipal" o el "PROYECTO", incorporado como Anexo I si presente, comprometiéndose el primero al financiamiento de la obra contenida en forma hasta el monto autorizado, en la forma prevista en el presente y en el Decreto N° 142/2010.

El MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y en el Decreto N° 142/2010.

CLÁUSULA 2º: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el "PROYECTO", así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se efectúe mediante contrato, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de forma previo a la tramitación de cualquier pago previsto en el presente, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.



Nº 1474

/2020

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
87174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

CLÁUSULA 3º: En caso que el MUNICIPIO lo considere conveniente, podrá participar el MINISTERIO que autoriza la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el propietario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaran luego de su presentación, el MUNICIPIO podrá hacerle solicitar la adecuación de los ítems que supere la diferencia porcentual indicada en el informe establecido por el área técnica en orden a lo dispuesto por el art. 4º finis de la Resolución 2000-212-200884- MITSPI.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia monetaria entre el valor originalizado en el cómputo y presupuesto establecido por el Municipio con el valor que surja del propietario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser sustraída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA 4º: A los efectos previstos en la CLÁUSULA 3º, el MINISTERIO evaluará la solicitud conforme a los criterios y límites establecidos en el artículo 3º del Decreto N° 21.1.2020, diciendo facultad para solicitar la documentación adicional que estime correspondiente.

En caso de que, a exclusivo criterio del MINISTERIO, resulte viable la solicitud efectuada por el MUNICIPIO, efectuará un acto administrativo modificando el "PROYECTO" y se lo comunicara, sin que resulte necesaria la suscripción de otro instrumento.

El MUNICIPIO será el responsable exclusivo por la finalización de la obra contenida en el "PROYECTO", independientemente de que la misma fuera financiada total o parcialmente por la Provincia.



CLÁUSULA 5^a: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del proyecto presentado por el MUNICIPIO.

A efectos de solicitar la transferencia del anticipo, el MUNICIPIO deberá acompañar una garantía tomada por el contratista, a favor y satisfacción del MUNICIPIO y del MINISTERIO, por la totalidad del monto cuyo anticipo se requiere.

En caso que el MUNICIPIO ejecute la garantía mencionada, deberá informar al MINISTERIO los fondos transferidos, y depositarlos en la cuenta que el MINISTERIO indique, o bien solicitar su aplicación al PLAN aprobado, lo que deberá ser aceptado expresamente.

De forma alternativa, el MUNICIPIO podrá, a efectos de solicitar anticipos financieros, comprometer en garantía los fondos que correspondan por el régimen coparticipación (Ley N° 10.359 y modificatorias).

CLÁUSULA 6^a: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo II del presente, el que debe estar firmado, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y al Secretario de Obras Públicas o funcionario que tales sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del



Nº 1475

/2020

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

En el caso que haya sido otorgado un anticipo y la obra no hubiere iniciado en el plazo previsto en el contrato, el monto del anticipo se descontará -total o parcialmente- del certificado de avance del plan que presente el MUNICIPIO al mes inmediato posterior.

CLÁUSULA 7º: En caso de cualquier incumplimiento por parte del Municipio de lo establecido en el Decreto 142/2020, en el presente Convenio, en el "PROYECTO" aprobado e en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente o suspender total o parcialmente la ejecución del "PROYECTO", sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que adopte las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al "PROYECTO".

CLÁUSULA 8º: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA 9º: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA 10^a: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido en la Ley N° 10.863.

Si perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA 11^a: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA 12^a: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, siendo es declarar por válidas todas las notificaciones y amparamientos, sometiéndose a igual efecto a la Justicia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su efecto.

Jorge Alberto Fernández
Intendente Municipal

Lic. AGUSTIN G.
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 • Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BBB - CORDONEL VIDAL

No.

1478

1/2020

REGISTRO DE DECRETOS

WILHELM DÖLL, THEO DÖLL

THE JOURNAL OF

104

realities
and the
worlds
they
inhabit.

Am. Water Power Co.
1900

卷之三



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita.*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (022651) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (022651) 43-2660
B7174808 - CORONEL VIDAL

Nº 1477 /2020

REGISTRO DE DECRETOS

Proprietary

卷之三



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660 / 43-2838
unidadintendente@marchiquita.gob.ar
BT:74BGB – CORONEL VIDAL



ANEXO I

La Plata, 23 de marzo de 2020

Sres

Ministerio de Gobierno

At. Sra. Ministra

Teresa García

S/D

Me dirijo a Ud. en carácter de intendente del Municipio de Mar Chiquita, a fin de solicitar la evaluación y aprobación del proyecto de obra que se acompaña al presente, para su financiamiento en el marco del artículo 27 de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 142/2020. A efectos de permitir la evaluación y posterior remisión de fondos, se adjunta a la presente la siguiente documentación, suscripta por el Secretario de Obras Públicas (o funcionario que haga sus veces) y el firmante: Memoria Descriptiva, Localidad, Georreferenciación, área responsable del municipio, fecha tentativa de la licitación, fecha estimada de inicio de obra y de finalización, número de cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que deben depositarse los fondos.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



*Intendencia Municipal de
Maz Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
87174868 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

The logo of the University of California, Berkeley, featuring a circular emblem with a tree in the center, surrounded by the text "BERKELEY" and "UNIVERSITY OF CALIFORNIA".

**Secretaria de
Obras Públicas**

PARTIDO DE MAR CHIQUITA



Cr. 11 n° 10-18 de Mayo de 2020

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Agustin Simone
S. / P.

3.7.1

NOTA P^{RA} SOLICI UD DE OBRA

CERA: CORDON CUNETA CALLE NECOCHF . ENTRE AV. A PAPULCO Y AV. MONTREAL (sector 1) V* LPARAÍ O ENTRE AV. RÍO DE JANEIRO Y AV. MONTECARLO (sector 2) VÍA RE: GIO ENTR . AV. COSTAN RA Y SANTANDER (sector 3) .

MONTO DE LA OBRA: \$ 8.618.321,25.- Ocho millones seiscientos dieciocho mil trescientos veintiuno con 25/100

METODO DE EJECUCION: LICITACION PUBLICA

PLAZA DE OBRA: 20 DIAS

POBLACIÓN P/NEFICIADA: 1.686 Hab

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se cita a Usted el financiamiento por parte de
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de la Obra de
Reparación a los efectos de ser incorporada en el Presupuesto 2020.

... en forma parte forma parte del Estado de Obras de Infraestructura prioritarias por la Secretaría de Obras Públicas y Públicos de este Municipio, entregados a Usos en el mes de Febrero de presente año.

«Otro particular, lo saludo muy atentamente.


Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Secretaría de
Obras Públicas

Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Agustín Pablo Simón

S / D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en carácter de Intendente Municipal del Partido de Mar Chiquita, Jorge Alberto Paredi, a efectos de informar que la obra "CORDON CUNETA CALLES NECCHEA ENTRE AV. ACAPULCO Y AV. MONTREAL (sector 1) VALPARAISO ENTRE AV. Kº DE JANEIRO Y AV. MONTECARLO (sector 2) VÍA REGGIO ENTRE AV. SANTANDER Y SANTANDER (sector 3)", tiene fecha prevista de inicio el día 22 de mayo de 2020 y fecha estimada de finalización el 19 de Octubre de 2020.

Sin otro particular, saludo a Ud. cordialmente.

Coronel Vidal, 29 de Mayo de 2020.

Municipalidad de Mar Chiquita.

J. A. Paredi
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No

1479

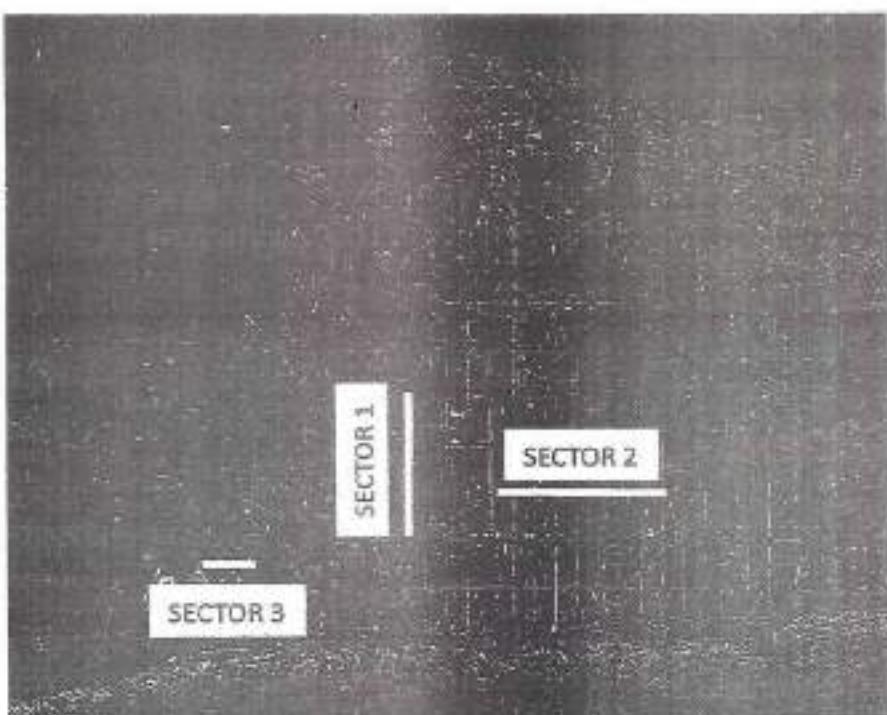
2020

REGISTRO DE DECRETOS



Secretaría de
Obras Públicas

PARTIDO DE MAR CHIQUITA



— Sector 1: calle Necochea entre Av. Acapulco y Av. Montreal

Necochea y Av. Acapulco: Lat.: 37° 50' 33.20" Sur

Long.: 57° 30' 14.09" Oeste

Necochea y Av. Montreal: Lat.: 37° 50' 14.35" Sur

Long.: 57° 30' 33.12" Oeste

— Sector 2: calle Valparaíso entre Av. Río de Janeiro y Av. Montecarlo

Valparaíso y Av. Río de Janeiro: Lat.: 37° 50' 11.9" Sur

Long.: 57° 30' 13.67" Oeste

Valparaíso y Av. Montecarlo: Lat.: 37° 49' 55.09" Sur

Long.: 57° 30' 0.73" Oeste

— Sector 3: calle Vía Reggio entre Av. Costanera y Santander

Vía Reggio y Av. Costanera: Lat.: 37° 50' 45.10" Sur

Long.: 57° 30' 36.48" Oeste

Vía Reggio y Santander: Lat.: 37° 50' 39.83" Sur

Long.: 57° 30' 22.54" Oeste



**Secretaría de
Obras Públicas**
PARTIDO DE MAR CHIQUITA



Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Agustín Pablo Simone

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en carácter de Intendente Municipal del Partido de Mar Chiquita, Arq. Jorge Alberto Paredi, a fin de comunicarle que la obra **"CORDON CUNETA CALLES NECOCHEA ENTRE AV. ACAPULCO Y AV. MONTREAL (sector 1) VALPARAÍSO ENTRE AV. RÍO DE JANEIRO Y AV. MONTECARLO (sector 2) VÍA REGGIO ENTRE AV. COSTANERA Y SANTANDER (sector 3)"**, se llevara a cabo en la vía pública, en la localidad de Santa Clara del Mar.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente,

Coronel Vidal, 10 de Febrero de 2020..
Municipalidad de Mar Chiquita.



Nº 1480

/2020

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL**REGISTRO DE DECRETOS****Secretaría de
Obras Públicas**
PARTIDO DE MAR CHIQUITA

OBRA: "CORDON CUNETA CALLES NECOCHEA ENTRE AV. ACAPULCO Y AV. MONTREAL (sector 1) VALPARAÍSO ENTRE AV. RÍO DE JANEIRO Y AV. MONTECARLO (sector 2) VÍA REGGIO ENTRE AV. COSTANERA Y SANTANDER (sector 3)"

LOCALIDAD: SANTA CLARA DEL MAR**PROVINCIA:** BUENOS AIRES**MEMORIA DESCRIPTIVA**

En la localidad de Santa Clara del Mar existen 2 sectores en los que el municipio ha desarrollado desagües pluviales con sumideros a los efectos de subsanar el libre escurrimiento de las aguas hacia el mar.

Sector 1

Calle Necochea entre Av. Acapulco y Av. Montreal.

Posee en las 4 cuadras 11 sumideros existentes.

Se repararán, nivelarán y se reacondicionarán de acuerdo a la necesidad de los niveles.

Tareas a realizar:

- Movimiento de suelo
 - a) Excavación de caja
 - b) Perfilado y recomposición de subrasante
 - c) Base de suelo cemento 0.15 m al 8%
- Cordón cuneta
 - a) Cordón cuneta de 75 cm y 15 cm de espesor integrado H -30
- Badén boca calle
 - a) Boca calle de 3.00 m de ancho y 0.17 de espesor

Ara. Water
M. 1000
M. 1000
M. 1000

Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Secretaría de Obras Públicas

PARTIDO DE MAR CHIQUITA



Sector 2

Calle Valparaíso entre Av. Río de Janeiro y Av. Montecarlo.

Posee en las 8 cuadras 3 sumideros existentes.

Se repararán, nivelarán y se reacondicionarán de acuerdo a la necesidad de los niveles.

Tareas a realizar:

- Movimiento de suelo
 - d) Excavación de caja
 - e) Perfilado y recomposición de subrasante
 - f) Base de suelo cemento 0.15 m al 8%
- Cordón cuneta
 - b) Cordón cuneta de 75 cm y 15 cm de espesor integrado H -30
- Badén boca calle
 - b) Boca calle de 3.00 m de ancho y 0.17 de espesor

Sector 3

Calle Vía Reggio entre Av. Del Arroyo y Santander.

Esas 2 cuadras quedaron sin infraestructura vial, cordón cuneta y son esenciales dado que es una de las arterias por dónde pasan los ómnibus que salen desde la terminal.

Tareas a realizar:

- Movimiento de suelo
 - g) Excavación de caja
 - h) Perfilado y recomposición de subrasante
 - i) Base de suelo cemento 0.15 m al 8%
- Cordón cuneta
 - c) Cordón cuneta de 75 cm y 15 cm de espesor integrado H -30
- Badén boca calle

2000-2001
Calle Vía Reggio
Partido de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Partido de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1481

/2020

REGISTRO DE DECRETOS



**Secretaría de
Obras Públicas**

PARTIDO DE MAR CHIQUITA



c) Boca calle de 3.00 m de ancho y 0.17 de espesor

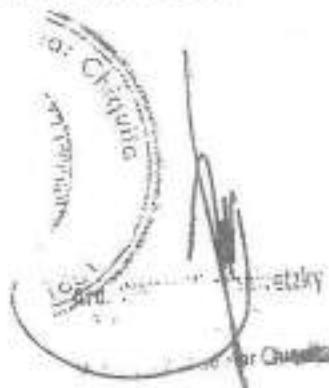
La obra consiste en realizar 2708,16 Mts. lineales de cordón cuneta, realizar 264 m² de badeños de 3.00 Mts. de ancho y reparar, nivelar y reacondicionar 9 sumideros de 1,50 Mts. de boca.

PRESUPUESTO MATERIALES Y MANO DE OBRA

\$ 8.618.321,25.-

Coronel Vidal, 18 de Mayo del 2020

Secretaría de Obras




Pared Jorge Alvaro
Intendencia Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Secretaría de Obras Públicas

PARTIDO DE MAR CHIQUITA



OBRA: "CORDON CUNETA CALLES NECOCHEA ENTRE AV. ACAPULCO Y AV. MONTREAL (sector 1) VALPARAÍSO ENTRE AV. RÍO DE JANEIRO Y AV. MONTECARLO (sector 2) VÍA REGGIO ENTRE AV. COSTANERA Y SANTANDER (sector 3)"
LOCALIDAD: SANTA CLARA DEL MAR
PROVINCIA: BUENOS AIRES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

SECCIÓN 1: MOVIMIENTO DE SUELOS – GENERALIDADES

ART. 1: DESCRIPCIÓN

El presente Capítulo comprenderá, como Movimiento de Suelos, los siguientes trabajos:

- La limpieza del terreno dentro de la zona de camino y en los lugares de extracción de suelos indicados en la documentación del proyecto o el/los indicado/s por la Inspección
- el retiro de cercos vivos
- la excavación para la extracción de suelos
- la ejecución de:
- terraplenes
- desmontes
- banquinas
- desagües
- abovedados
- el transporte de suelos
- la selección de suelos
- las tareas de compactación

ART. 2: MATERIAL

El material a utilizar para la construcción de los terraplenes y banquinas deberá ser el suelo natural, con las condiciones apropiadas de humedad y desmenuzamiento, que permitan la ejecución de los trabajos con los requisitos especificados. Deberá ser extraído de los lugares detallados en la documentación de proyecto o de los que la Inspección indique, no debiendo contener troncos, ramas, raíces, hierbas u otras sustancias putrescibles.

El suelo a utilizarse en los treinta centímetros (0,30 m) situados por debajo de la cota de subrasante (ya sea terraplén, desmonte o excavación en caja) deberá cumplir con:

- Valor Soporte (VSR) mayor o igual al tres por ciento (3 %).
- Hinchamiento menor o igual al uno por ciento (1 %).
- Índice de plasticidad menor o igual a doce (12).

En el caso de los terraplenes, el suelo a utilizarse por debajo de los treinta centímetros (0,30 m) medidos a partir de la cota de la subrasante, deberá cumplir con:

- Hinchamiento menor o igual al dos por ciento (2 %).
- Índice de plasticidad menor o igual a veinte (20).

ART. 3: EQUIPOS

Para la ejecución de las tareas que involucran las secciones de este Capítulo, conforme a las exigencias de calidad especificadas, la Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios, en tipo, cantidad y estado de conservación tales que permitan cumplir con el Plan de Trabajos aprobado.

El equipo a utilizar deberá quedar establecido al presentarse la propuesta y el mismo deberá ser el mínimo necesario para ejecutar las obras dentro del plazo contractual, quedando completamente prohibido el retiro de los elementos que componen el mismo mientras dure la ejecución de la obra, salvo aquellos deteriorados, los que deberán ser reemplazados por otros con las características exigidas.

ANEXO 11
ESTIMACIONES DE TRABAJOS
ESTIMACIONES DE TRABAJOS
ESTIMACIONES DE TRABAJOS

Andrei Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº

1482

/2020

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B71749GB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS



**Secretaría de
Obras Públicas**
PARTIDO DE MAR CHIQUITA



Todos los elementos utilizados y que componen el equipo para la ejecución de los trabajos previstos deberán ser aprobados por la Inspección y ser mantenidos en condiciones satisfactorias por el Contratista hasta la finalización de la obra.

Si durante la construcción se observasen deficiencias o mal funcionamiento de algún equipo, la Inspección ordenará su retiro y reemplazo por otro en buenas condiciones.

Los equipos aprobados por la Inspección deberán estar en condiciones de operación que sean apropiadas para la seguridad de la obra y del personal.

SECCIÓN 2: LIMPIEZA DEL TERRENO, DESBOSQUE Y DESTRONQUE

ART. 1: DESCRIPCIÓN

Estas tareas consisten en la limpieza y preparación del terreno destinado a la ejecución de terraplenes, desmontes, abovedados, zanjas, préstamos, lugares de extracción de suelos y todo otro sitio relacionado con la obra: comprendiendo específicamente las tareas de: desbosque, destronque, extracción de hierbas, raíces, sustancias putrescibles, como así también, todos los materiales que se encuentren en el terreno y que entorpezcan u obstruyan los trabajos a ejecutar.

SECCIÓN 3: DESMONTE O EXCAVACIÓN

ART. 1: DESCRIPCIÓN

El Desmonte (o Excavación) comprende la remoción del terreno natural en la zona de camino para la construcción de la calzada, zanjas, desagües transversales y longitudinales, con la configuración geométrica surgida de los planos de Perfiles Tipo de Proyecto y las condiciones de construcción exigidas en la documentación de obra.

Se lo denominará:

- Desmonte cuando el suelo producto de la remoción no sea empleado en la ejecución de otro ítem.
- Excavación en el caso en que los materiales aptos que se obtengan del mismo sean utilizados en la conformación de los terraplenes, abovedados y banquines, previstos en la obra. La ubicación de los mismos en el cuerpo del perfil del terraplén se decidirá de acuerdo a su calidad, en función de lo requerido en la Sección 1. Art.2 y en la Sección 9 del presente Capítulo.

ART. 2: CONSTRUCCIÓN

Previo a la realización del desmonte se procederá a la limpieza del terreno, de acuerdo a lo señalado en la Sección 1 de este Capítulo II y los productos de estas tareas deberán ser retirados inmediatamente, destinados a lugares que indique la Inspección y dispuestos finalmente de acuerdo a las exigencias especificadas en el "PETAG".

SECCIÓN 4: CONSTRUCCIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND

ART. 1: DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la construcción de una calzada de hormigón de cemento portland, simple o armado, con cordón integral o sin ellos, formada por una mezcla homogénea de cemento portland y agregados, dispuestos sobre una base convenientemente preparada o calzada existente (previamente aprobada) de acuerdo a lo establecido en los planos, en el PETAG, en estas especificaciones, en las especificaciones particulares y demás documentos del contrato.

ART. 2: SUPERFICIE DE APOYO DE LA CALZADA

Antes de dar comienzo a la construcción de la calzada de hormigón, la Inspección deberá aprobar por escrito la superficie de apoyo. La inspección podrá exigir al contratista la presentación de una planilla donde se informe las densidades de los 30 cm (treinta centímetros) superiores y el control planimétrico de la superficie de apoyo y moldes si se utilizaran.

Paradis Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



ART. 3: MATERIALES

ART. 3.1: Hormigón de Cemento Portland

- El hormigón de cemento portland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento portland, aditivos, agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.
- El hormigón tendrá características uniformes, y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

ART. 3.2: Materiales Componentes del Hormigón

Todos los materiales componentes del hormigón, en el momento de su ingreso a la hormigonera, deberán cumplir las exigencias y condiciones que se establecen en el CIRSOC 201 (Versión 2005), salvo indicación en contrario en estas especificaciones o documentos del proyecto.

En el caso que para un determinado material no se hubiera indicado explícitamente las especificaciones que debe satisfacer, quedará sobreentendido que son de aplicación las exigencias establecidas en el Reglamento CIRSOC 201 (Versión 2005), Capítulo "Materiales", vigente a la fecha.

3.2.1. Agregado Fino de Densidad Normal

La extracción del agregado fino cumplirá con lo especificado en PETAG.

3.2.1.1. Características Generales

- El agregado fino estará constituido por arena silicea (natural) de partículas redondeadas o por una mezcla de arena silicea (natural) de partículas redondeadas y arena de trituración de origen granítico, de partículas angulosas en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.
- La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cemento portland.
- No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total del agregado fino. En casos debidamente justificados, se permitirá aumentar el porcentaje de arena de trituración hasta el 40% del total del agregado fino, debiendo cumplir todas las exigencias establecidas en el Reglamento CIRSOC vigente y que la exudación del hormigón, determinada según la norma IRAM 1604:2004, cumpla los siguientes límites:

• Capacidad de exudación igual o menor que cinco por ciento (5%).

• Velocidad de exudación igual o menor que 100×10^{-6} cm/seg.

- Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales, de raíces y restos vegetales, yeso, anhidritas, piritas y escorias.

- En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.

- La cantidad de sales solubles totales (suma de los contenidos individuales de los agregados, aditivos, adiciones minerales y el agua) deberá ser tal que los contenidos de cloruros y sulfatos sean los admitidos en el Reglamento CIRSOC 201 (Versión 2005), Capítulo "Materiales", vigente a la fecha.

- No se admitirán más del 30% en masa de carbonato de calcio en forma de partículas constituidas por trozos de valvas o conchillas marinas, según Norma IRAM 1649.

- El agregado fino total poseerá una curva granulométrica continua y uniforme dentro de las curvas límites especificadas, debiéndose cumplir que el material que pasa el Tamiz nº30 será inferior al 60% del mismo, mientras que el que pasa el Tamiz nº50 será inferior al 30% y su Módulo de Finura será mayor o igual a 2,5.

- El agregado fino no tendrá más del 45% de material retenido en dos cualesquier de los tamices consecutivos de la serie IRAM.

3.2.1.2. Sustancias Nocivas

Las cantidades de sustancias nocivas, expresadas en porcentajes de la masa de la muestra, no excederán de los límites que se indican en el Reglamento CIRSOC 201 (Versión 2005).



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174GBB - CORONEL VIDAL

Nº 1483

/2020

REGISTRO DE DECRETOS



Secretaría de Obras Públicas

PARTIDO DE MAR CHIQUITA



- a) Materia orgánica: el límite estará dado por lo establecido en el Reglamento CIRSOC 201 (Versión 2005).
- b) Sustancias reactivas: el agregado fino a emplear, no deberá contener sustancias que puedan reaccionar desfavorablemente con los álcalis del cemento, en cantidades suficientes como para provocar una expansión excesiva del mortero o del hormigón.
- Todo agregado fino que de acuerdo a la experiencia recogida en obras similares realizadas (con una antigüedad superior a los 20 años) y siempre que se justifique su uso por razones económicas y/o de disponibilidad del mismo en la zona de influencia de las obras y/o ambientales, al ser sometido a los ensayos establecidos en los párrafos E-9 a E-11 de la Norma IRAM 1512 sea calificado como potencialmente reactivo, sólo podrá ser empleado bajo la siguiente condición: si el contenido total de álcalis del cemento, expresado como óxido de sodio, es menor de 0,6 % y siempre que lo justifiquen razones económicas y/o de disponibilidad debidamente documentadas.

3.2.1.3. Otros Requisitos

- a) Equivalente arena: el equivalente de arena no será menor de 75. Norma IRAM 1682.
- b) Estabilidad frente a una solución de sulfato de sodio, Norma IRAM 1525. La porción de agregado fino retenida en el tamiz IRAM 300 micrones, al ser sometida a 5 ciclos alternados de inmersión y secado en una solución saturada de sulfato de sodio arrojará una pérdida en peso no mayor del 10 %.
- c) Estabilidad de las rocas basálticas constatada por el ensayo de inmersión en etilen-glicol, Norma IRAM 1519.

Los agregados finos obtenidos por trituración de rocas basálticas, al ser sometidos al ensayo de inmersión en etilen-glicol durante 30 días, arrojarán una pérdida en peso menor del 10 %.

3.2.2. Agregado Grueso de Densidad Normal

La extracción de yacimientos naturales del agregado grueso, cumplirá con lo especificado en el PETAG.

3.2.2.1. Características Generales

- a) El agregado grueso estará constituido por roca triturada (piedra partida), quedando prohibido el uso de canto rodado natural o triturado.
- b) Las partículas que lo constituyen serán duras, limpias, resistentes, estables, libres de películas superficiales, de raíces y de restos vegetales, yeso, anhidritas, pirita y escorias.
- Otras sustancias perjudiciales que puedan dañar al hormigón y las armaduras serán admitidas según los límites indicados en 3.2.1.1. Tampoco contendrá cantidades excesivas de partículas que tengan forma de lajas o de agujas. El contenido de carbonato de calcio en forma de trozos de valvas o de conchillas marinas se limitará al 2% en peso.
- c) En ningún caso se emplearán agregados gruesos extraídos de playas fluviales y marítimas, que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles, o que contengan restos de cloruros o de sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las determinadas sales en el agregado.
- d) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado grueso no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado establecido en el Reglamento CIRSOC 201 (Versión 2005) (Art. 3.2.1.1.).
- e) Todo agregado grueso que contenga suelos, arcillas o materiales pulverulentos en exceso del límite establecido para los finos que pasan el tamiz IRAM 75 micrones por vía húmeda, será completa y uniformemente lavado antes de su empleo.

3.2.2.2. Sustancias Nocivas

- a) Las cantidades de sustancias nocivas, expresadas en porcentajes de la masa de la muestra, no excederán de los límites que se indican en el Reglamento CIRSOC 201 (Versión 2005).
- b) Materia orgánica: el límite estará dado por lo establecido en el Reglamento CIRSOC 201 (Versión 2005).
- c) Sustancias reactivas: el agregado grueso a emplear, no deberá contener sustancias que puedan reaccionar desfavorablemente con los álcalis del cemento, en cantidades suficientes como para provocar una expansión excesiva del mortero o del hormigón.

Todo agregado grueso que de acuerdo a la experiencia recogida en obras realizadas, o al ser sometido a los ensayos establecidos en los párrafos E-8 a E-10 de la Norma IRAM 1531 sea calificado como potencialmente reactivo, sólo podrá ser empleado bajo la siguiente condición: si el contenido total de álcalis del cemento, expresado como óxido de sodio, es menor de 0,6 % (idem Art. 3.2.1.2.).

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Partido de Mar Chiquita



3.2.2.3. Otros Requisitos

- a) Estabilidad frente a una solución de sulfato de sodio, Norma IRAM 1525. La porción de agregado grueso al ser sometida a 5 ciclos alternados de inmersión y secado en una solución de sulfato de sodio arrojará una pérdida en peso no mayor del 12 %.
- b) Estabilidad de las rocas basálticas constatada por el ensayo de inmersión en etilen-glicol, Norma IRAM 1519. Los agregados gruesos obtenidos por trituración de rocas basálticas, al ser sometidos al ensayo de inmersión en etilenglicol durante 30 días, arrojarán una pérdida en peso menor del 10 %.
- c) Desgaste Los Angeles

El agregado grueso al ser sometido a este ensayo Norma IRAM 1532, arrojará un desgaste no mayor del 30 %.

d) Partículas Lajosas y Elongadas

La cantidad de partículas lajosas y elongadas, determinadas según IRAM 1687, partes 1 y 2, deben ser igual o menor de 40gr/100gr.

3.2.3. Composición Granulométrica de los Agregados

3.2.3.1. Curvas Granulométricas

La composición granulométrica de los agregados se determinará clasificando las partículas mediante los siguientes tamices de abertura cuadrada: 53mm; 37,5mm; 26,5mm; 19mm; 13,2mm; 9,5mm; 4,75mm; 2,36mm; 1,18mm; 600 micrones; 300 micrones; 150 micrones; Norma IRAM 1501.

La granulometría de un agregado fino o grueso se considerará satisfactoria si el porcentaje de material que pasa cualquiera de los tamices especificados difiere como máximo en un 5% del peso de la muestra para el límite establecido del tamiz considerado.

Lo dicho tiene validez para cada uno de los tamices establecidos.

Para el cálculo del módulo de finura se utilizarán solamente los tamices cuyas aberturas están aproximadamente en razón 2 a partir del tamiz de 75 mm de abertura, Norma IRAM 1501.

En el caso de agregados constituidos por partículas de densidades sustancialmente diferentes la clasificación se hará en volumen para lo cual las cantidades en masa retenidas sobre cada tamiz se dividirán por la respectiva densidad.

3.2.3.2. Granulometría del Agregado Fino

- a) El agregado fino tendrá una curva granulométrica continua, según la Norma IRAM 1505, comprendida dentro de los límites que determinan las curvas A y B de la tabla 1.

Tamices de mallas cuadradas	Porcentaje máximo que pasa acumulado (en masa)	
	Curva A	Curva B
9,5 mm	100	100
4,75 mm	95	100
2,36 mm	80	100
1,18 mm	50	85
600 um	25	60
300 um	10	30
150 um	2	10

El agregado fino de la granulometría especificada podrá obtenerse por mezcla de dos o más arenas de distinta granulometría. Los porcentajes de la curva A indicados para los tamices de 300 micrones y 150 micrones de abertura, pueden reducirse a 5 % y 0 % respectivamente, si el agregado fino está destinado a hormigones con aire intencionalmente incorporado con no menos de 3,0 % de aire total y con 250 Kg/m³ de contenido de cemento, como mínimo, u hormigones sin aire incorporado con más de 300 Kg/m³ de contenido de cemento o cuando se emplee en la mezcla una adición mineral adecuada para corregir la granulometría.

- b) En ningún caso el agregado fino tendrá más del 45 % del material retenido en dos cualquiera de los tamices consecutivos indicados en el cuadro indicado.



Nº

1484

/2020

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174BQB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Secretaría de Obras Públicas

PARTIDO DE MAR CHIQUITA



c) Si el módulo de finura de un agregado fino varía más de 0,20 en más o en menos con respecto a todo el material empleado para determinar las proporciones del hormigón (dosificación), el agregado fino será rechazado salvo el caso en que se realicen ajustes adecuados en las proporciones de la mezcla con el objeto de compensar el efecto de la mencionada variación de granulometría.

3.2.3.3. Granulometría del Agregado Grueso

a) Al ingresar a la hormigonera, el agregado grueso tendrá una granulometría comprendida dentro de los límites que, para cada tamaño nominal y según la Norma IRAM 1505, se indica en la tabla 2.

Tabla 2. Tamaño nominal de agregado grueso. Norma IRAM 1505

Tamiz IRAM mm	Tamaño nominal (mm)	
	53,0 a 4,75	37,5 a 4,75
63	100	
53	95 a 100	100
37,5	-----	95 a 100
26,5	35 a 70	-----
19,0	-----	35 a 70
13,2	10 a 30	-----
9,5	-----	10 a 30
4,75	0 a 5	0 a 5

b) En el caso de los tamaños nominales 53 a 4,75 mm y 37,5 a 4,75 mm, el agregado grueso estará constituido, preferentemente, por una mezcla de dos fracciones. La mezcla cumplirá los requisitos correspondientes al tamaño nominal de que se trate.

Solamente se permitirá una fracción cuando el tamaño máximo nominal no excede de los 37,5 mm.

c) Cuando el agregado grueso esté constituido por una mezcla de fracciones, cada una de ellas se deberá almacenar y medir en forma separada.

3.2.3.4. Curvas Granulométricas Continuas

Las mezclas de agregados de los distintos tamaños nominales tendrán curvas granulométricas continuas. Para determinar las proporciones en que deberán mezclarse los diferentes tamaños se tomará como criterio general el de obtener la curva, que con mayor cantidad posible de partículas gruesas haga mínimo el contenido de vacíos.

En el caso de que los distintos tamaños de agregados disponibles no permitan componer una curva granulométrica continua por falta de partículas de determinadas dimensiones, se podrá utilizar una curva granulométrica discontinua. Deberá mostrarse mediante ensayos de laboratorio que, con la granulometría propuesta, se puede obtener hormigones de trabajabilidad adecuada, con contenidos unitarios de cemento y agua compatibles con las características necesarias para la estructura y los métodos constructivos a utilizar. Tal aptitud deberá ser confirmada en el/los tramo/s de prueba/s.

Pasa tamiz N° 200 sobre áridos totales < 6%

3.2.4. Provisión y Almacenamiento de los Agregados

Los agregados se almacenarán y emplearán en forma tal que se evite la segregación de partículas, la contaminación con sustancias extrañas y el mezclado de agregados de distintos tamaños o granulometría. Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, los ensayos para verificar las exigencias de limpieza y granulometría se realizarán sobre muestras extraídas previo al ingreso a la hormigonera.

No se permitirá el empleo de agregados congelados o que contengan hielo. La localización y características de los sitios de depósitos y manipulación de agregados deberán cumplir lo especificado en el PETAG.

3.2.5. Cemento Portland

Para la ejecución del pavimento de hormigón, deberá utilizarse Cemento Portland

Arg. 11-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-4410-4411-4412-4413-4414-4415-4416-4417-4418-4419-4420-4421-4422-4423-4424-4425-4426-4427-4428-4429-4430-4431-4432-4433-4434-4435-4436-4437-4438-4439-4440-4441-4442-4443-4444-4445-4446-4447-4448-4449-44410-44411-44412-44413-44414-44415-44416-44417-44418-44419-44420-44421-44422-44423-44424-44425-44426-44427-44428-44429-44430-44431-44432-44433-44434-44435-44436-44437-44438-44439-44440-44441-44442-44443-44444-44445-44446-44447-44448-44449-444410-444411-444412-444413-444414-444415-444416-444417-444418-444419-444420-444421-444422-444423-444424-444425-444426-444427-444428-444429-444430-444431-444432-444433-444434-444435-444436-444437-444438-444439-444440-444441-444442-444443-444444-444445-444446-444447-444448-444449-4444410-4444411-4444412-4444413-4444414-4444415-4444416-4444417-4444418-4444419-4444420-4444421-4444422-4444423-4444424-4444425-4444426-4444427-4444428-4444429-4444430-4444431-4444432-4444433-4444434-4444435-4444436-4444437-4444438-4444439-4444440-4444441-4444442-4444443-4444444-4444445-4444446-4444447-4444448-4444449-44444410-44444411-44444412-44444413-44444414-44444415-44444416-44444417-44444418-44444419-44444420-44444421-44444422-44444423-44444424-44444425-44444426-44444427-44444428-44444429-44444430-44444431-44444432-44444433-44444434-44444435-44444436-44444437-44444438-44444439-44444440-44444441-44444442-44444443-44444444-44444445-44444446-44444447-44444448-44444449-444444410-444444411-444444412-444444413-444444414-444444415-444444416-444444417-444444418-444444419-444444420-444444421-444444422-444444423-444444424-444444425-444444426-444444427-444444428-444444429-444444430-444444431-444444432-444444433-444444434-444444435-444444436-444444437-444444438-444444439-444444440-444444441-444444442-444444443-444444444-444444445-444444446-444444447-444444448-444444449-4444444410-4444444411-4444444412-4444444413-4444444414-4444444415-4444444416-4444444417-4444444418-4444444419-4444444420-4444444421-4444444422-4444444423-4444444424-4444444425-4444444426-4444444427-4444444428-4444444429-4444444430-4444444431-4444444432-4444444433-4444444434-4444444435-4444444436-4444444437-4444444438-4444444439-4444444440-4444444441-4444444442-4444444443-4444444444-4444444445-4444444446-4444444447-4444444448-4444444449-44444444410-44444444411-44444444412-44444444413-44444444414-44444444415-44444444416-44444444417-44444444418-44444444419-44444444420-44444444421-44444444422-44444444423-44444444424-44444444425-44444444426-44444444427-44444444428-44444444429-44444444430-44444444431-44444444432-44444444433-44444444434-44444444435-44444444436-44444444437-44444444438-44444444439-44444444440-44444444441-44444444442-44444444443-44444444444-44444444445-44444444446-44444444447-44444444448-44444444449-444444444410-444444444411-444444444412-444444444413-444444444414-444444444415-444444444416-444444444417-444444444418-444444444419-444444444420-444444444421-444444444422-444444444423-444444444424-444444444425-444444444426-444444444427-444444444428-444444444429-444444444430-444444444431-444444444432-444444444433-444444444434-444444444435-444444444436-444444444437-444444444438-444444444439-444444444440-444444444441-444444444442-444444444443-444444444444-444444444445-444444444446-444444444447-444444444448-444444444449-4444444444410-4444444444411-4444444444412-4444444444413-4444444444414-4444444444415-4444444444416-4444444444417-4444444444418-4444444444419-4444444444420-4444444444421-4444444444422-4444444444423-4444444444424-4444444444425-4444444444426-4444444444427-4444444444428-4444444444429-4444444444430-4444444444431-4444444444432-4444444444433-4444444444434-4444444444435-4444444444436-4444444444437-4444444444438-4444444444439-4444444444440-4444444444441-4444444444442-4444444444443-4444444444444-4444444444445-4444444444446-4444444444447-4444444444448-4444444444449-44444444444410-44444444444411-44444444444412-44444444444413-44444444444414-44444444444415-44444444444416-44444444444417-44444444444418-44444444444419-44444444444420-44444444444421-44444444444422-44444444444423-44444444444424-44444444444425-44444444444426-44444444444427-44444444444428-44444444444429-44444444444430-44444444444431-44444444444432-44444444444433-44444444444434-44444444444435-44444444444436-44444444444437-44444444444438-44444444444439-44444444444440-44444444444441-44444444444442-44444444444443-44444444444444-44444444444445-44444444444446-44444444444447-44444444444448-44444444444449-444444444444410-444444444444411-444444444444412-444444444444413-444444444444414-444444444444415-444444444444416-444444444444417-444444444444418-444444444444419-444444444444420-444444444444421-444444444444422-444444444444423-444444444444424-444444444444425-444444444444426-444444444444427-444444444444428-444444444444429-444444444444430-444444444444431-444444444444432-444444444444433-444444444444434-444444444444435-444444444444436-444444444444437-444444444444438-444444444444439-444444444444440-444444444444441-444444444444442-444444444444443-444444444444444-444444444444445-444444444444446-444444444444447-444444444444448-444444444444449-4444444444444410-4444444444444411-4444444444444412-4444444444444413-4444444444444414-4444444444444415-4444444444444416-4444444444444417-4444444444444418-4444444444444419-4444444444444420-4444444444444421-4444444444444422-4444444444444423-4444444444444424-4444444444444425-4444444444444426-4444444444444427-4444444444444428-4444444444444429-4444444444444430-4444444444444431-4444444444444432-4444444444444433-4444444444444434-4444444444444435-4444444444444436-4444444444444437-4444444444444438-4444444444444439-4444444444444440-4444444444444441-4444444444444442-4444444444444443-4444444444444444-4444444444444445-4444444444444446-4444444444444447-4444444444444448-4444444444444449-44444444444444410-44444444444444411-44444444444444412-44444444444444413-44444444444444414-44444444444444415-44444444444444416-44444444444444417-44444444444444418-44444444444444419-44444444444444420-44444444444444421-44444444444444422-44444444444444423-44444444444444424-44444444444444425-44444444444444426-44444444444444427-44444444444444428-44444444444444429-44444444444444430-44

Normal (CPN). Cemento Portland Fillerizado (CPF) o Cemento Portland Compuesto (CPG), de procedencia aprobada por los organismos nacionales habilitados, limitándose el porcentaje de adiciones hasta el 20%. El cemento a utilizar cumplirá con los requisitos especificados en las Normas IRAM 50000 y 50002. Al ser ensayados según la Norma IRAM 1622, a la edad de 28 días, arrojen una resistencia a la compresión no menor de 40 MPa (400kg/cm²) como garantía de calidad para obtener la resistencia especificada en el hormigón.

La Contratista deberá remitir un detalle (protocolo) de las proporciones de los componentes finales (silicatos, ferroaluminatos y aluminatos, etc.) de cada partida de cemento, de la cual quedarán muestras duplicadas (en envases herméticos, sellados al vacío) debidamente conformadas e identificadas por la Inspección y el Contratista, procediéndose a la reserva de las mismas hasta finalizar el Período de Conservación.

Los grupos quedarán en poder de la Contratista y del Laboratorio de la DVBA, y de ser necesario su análisis, las muestras serán ensayadas a través del INTI, quedando a cargo de la Contratista los costos que ello demandare.

Los envases llevarán impresos directamente y en caracteres legibles e indelebles, además de lo exigido por las disposiciones legales vigentes, las siguientes indicaciones:

- Marca registrada, nombre y apellido o razón social del fabricante.
- La leyenda con la denominación del tipo de cemento y el porcentaje de sus constituyentes.
- El contenido nominal en kilogramos.
- La procedencia.

Cuando el producto se entregue a granel, estas indicaciones se harán constar en el remito, adjuntando protocolo.

La uniformidad de las partidas será controlada por los ensayos físicos y químicos que se detallan en la Especificación Técnica Particular.

Se deberán mantener las mismas características del cemento a lo largo de toda la obra.

Cuando, por motivos intrínsecos a la obra (contaminación por sulfatos u otras exigencias de plazo, etc.), se requieran cementos con propiedades especiales, los mismos deberán cumplir con la Norma IRAM 50001.

ART. 4: EXIGENCIAS COMPLEMENTARIAS

Si en la Especificación Técnica Particular se dispone de agregados que al ser sometidos a los ensayos establecidos en los párrafos E9 a E 11 de la norma IRAM 1512 sean clasificados como potencialmente reactivos, el contenido total de álcalis del cemento, expresado como Na₂O en g/100g, calculado mediante la expresión (1) no excederá de 0.60 %.

$$\text{Tenor de álcalis [%]} = \% \text{Na}_2\text{O} + 0.658 * \% \text{K}_2\text{O}$$

Se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el CIRSOC 201 (VERSIÓN 2005) en caso de encontrar un árido reactivo.

ART. 4.1: Provisión y Almacenamiento de los Materiales Aglomerantes

La localización y características diarias utilizadas para el almacenamiento de materiales aglomerantes deberán cumplir con PETAG.

Los materiales aglomerantes deben protegerse de la humedad durante el transporte y el almacenamiento. Los cementos de distinto tipo, marca o partida se almacenarán separadamente y por orden cronológico de llegada. Su empleo se efectuará en el mismo orden. En el momento de ingresar a la hormigonera el cemento se encontrará en perfecto estado pulverulento y tendrá una temperatura no mayor de 70 °C.

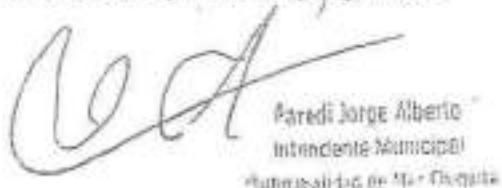
Si el periodo de almacenamiento del cemento excediera de 60 días, antes de emplearlo deberá verificarse si mantiene los requisitos de calidad especificados.

ART. 4.2: Aditivos

En caso de emplearse más de un aditivo, previamente a su uso en la obra el contratista deberá verificar mediante ensayos que dichos aditivos son compatibles.

4.2.1. Aditivos Químicos

Los aditivos a emplear en la preparación de morteros y hormigones se presentarán en estado líquido o pulverulento y cumplirán las condiciones establecidas en la Norma IRAM 1663 que no se opongan a las


Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Partido de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1485

2020

REGISTRO DE DECRETOS



Secretaría de Obras Públicas

PARTIDO DE MAR CHIQUITA



disposiciones del Reglamento CIRSOC 201 (VERSIÓN 2005). Los aditivos en estado pulverulento serán disueltos con agua de mezclado, previamente a su ingreso a la hormigonera.

También podrán emplearse aditivos superfluidificantes, capaces de producir una mayor reducción del contenido de agua del hormigón que los fluidificantes. Estos aditivos superfluidificantes, con el conjunto de materiales a emplear, deberán reducir el requerimiento de agua del hormigón como mínimo al 90 % de la del hormigón patrón y producirá con respecto a éste, las resistencias a compresión y flexión mínimas que a continuación se indican: a compresión para un día 140 %, para tres días 125 % y para siete días 115 % y a flexión 110 % a los siete días. Además cumplirán los requisitos restantes de la Norma IRAM 1663.

Cada aditivo tendrá características y propiedades uniformes durante todo el desarrollo de la obra. En caso de constatarse variaciones en las características o propiedades de los contenidos de distintos envases o partidas, se suspenderá su empleo.

ART. 4.3: Adiciones Minerales Pulverulentas

Podrán agregarse al hormigón materiales adicionales tales como puzolanas, cenizas volantes, etc., siempre que se demuestre previamente mediante ensayos, que su empleo en las cantidades previstas produce el efecto deseado sin alterar las restantes características del hormigón ni producir reacciones desfavorables o afectar la protección de las armaduras.

Los volúmenes que estas adiciones aportan a la mezcla serán tenidos en cuenta al establecer sus proporciones.

Las escorias granuladas de alto horno y las puzolanas cumplirán los requisitos establecidos por las Normas IRAM 1667 y 1668 respectivamente.

Para el transporte y almacenamiento de los aditivos minerales pulverulentos rigen las mismas disposiciones que para los materiales aglomerantes.

ART. 4.4: Aguas para morteros y Cemento Portland

El agua empleada para mezclar y curar el hormigón y para lavar los agregados cumplirá las condiciones establecidas en la Norma IRAM 1601-86, teniendo en cuenta además que:

a) El agua no contendrá aceite, grasas, ni sustancias que puedan producir efectos desfavorables sobre el hormigón o sobre las armaduras.

b) El agua que proviene de la red de agua potable se considera apta.

ART. 5: ACEROS PARA CALZADA DE HORMIGÓN

ART. 5.1: Pasadores

Están constituidos por barras lisas de acero de las características especificadas en la Norma IRAM - IAS U 500-502. Barras de acero de sección circular laminadas en caliente, cuyos parámetros están resumidos en el Reglamento CIRSOC 201 (VERSIÓN 2005).

Tipo de acero AL-220, Tipo I. Su colocación será tal que se mantenga en su posición durante y después del hormigonado.

ART. 5.2: Barras de unión

Están constituidas por barras de acero conformadas, laminadas en caliente-IRAM-IAS U 500-528- cuyo parámetro se resume en el Reglamento CIRSOC 201 (VERSIÓN 2005)- tipo de acero ADN 420 y ADM 420. Tipo III. Deben estar libres de grasas y suciedades que impidan o disminuyan su adherencia con el hormigón.

Su colocación será tal, que se mantenga en posición durante y después del hormigonado.

ART. 5.3: Armaduras

Están constituidas por barras o mallas de acero, que cumplan con los requisitos establecidos en las Normas IRAM-IAS-U 500-528, U 500-571 y U 500-06-cuyos parámetros se resumen en el CIRSOC 201 (VERSIÓN 2005)- tipos de aceros ADN 420, ADM 420 y AM 500.

Las mallas y toda armadura usada en la obra deberán acompañarse de un certificado de calidad expedido por el fabricante. Además deberá llevarse un registro en donde se identifique cada partida entregada y aprobada, y el sector de la obra en el que fuera utilizada.

ART. 6: MATERIALES PARA JUNTAS

El Contratista propondrá los materiales a utilizar, salvo que los mismos queden establecidos en la especificación particular. El Contratista será responsable de ejecutar los correspondientes ensayos que avalen la calidad de los mismos.

Vergeli Jorge Alberto
Intendente Municipal